**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**(ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN)**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-022-2023**

**PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVES DEL USO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO, COMPATIBLE CON UNIDADES DE RADIOS PORTÁTILES MEDIANTE UNA RED LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y SUMINISTRO, OPERACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS PARA LA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIÓN.**

***DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EL MUNICIPIO CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP: www.colombiacompra.gov.co, ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.***

**JUNIO DE 2023**

## INTRODUCCIÓN

## JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 418 de 1997, "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Ley 1421 de 2010 y vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, en su Art. 122, determina la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), estableciéndolo como una cuenta especial cuyo objeto es garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial; donde los recursos que recauden las entidades territoriales por concepto de contribución especial, deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial en la realización de gastos destinados a propiciar dicha seguridad entre ellos "*…los servicios personales, dotación y raciones'*.

Mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo **"JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020 - 2023",** el cual incluye el programa **"JUNTOS POR LA SEGURIDAD"** cuyo objetivo es "*Disminuir en un 10% los casos de lesiones personales y los hurtos en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio*" a través de su meta producto "*Adecuar un (1) centro de monitoreo dotado con equipos tecnológicos, telefonía, conectividad de red y comunicaciones de seguridad del municipio, garantizando su operatividad durante el cuatrienio*".

Por su parte, los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, disponen que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y que la utilización de dicho espectro por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual será fijada mediante Resolución por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De esta manera, la Resolución número 01193 de 24 de mayo del 2021, "*Por la cual se OTORGA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a MUNICIPIO DE MOSQUERA, con NIT. 899.999.342-3*". Permite al municipio de Mosquera utilizar la frecuencia para implementar una Red de Seguridad dirigida a los organismos de seguridad y socorro del municipio y crear la red de seguridad interinstitucional, con el fin de atender las situaciones de seguridad y convivencia de manera articulada, mejorando los tiempos de atención y reacción.

A continuación, se relaciona el cuadro de características técnicas de la red aprobada por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El futuro digital es de todos — Gobierno de Colombia MinTIC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
**DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**
**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED**

ANE — Agencia Nacional del Espectro

**Nombre del proveedor de redes y servicios:** MUNICIPIO DE MOSQUERA
**Expediente con código:** 97001932 **No. Cuadro Técnico:** 26920
**Tipo de Servicio (6B):** CP **Fecha de Generación:** 29/04/2021

| 1A (MHz) | 2C | 3A1 | 4A | 4C | Tipo de estación | 5A | 6A | Ancho de banda (kHz) | 8AA (W) | 9D | 9E (m) | 9C (°) | 9G | 9A (°) | 9B (°) | 10B |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RED NÚMERO 1** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tx461.375<br>Rx451.375 | 29/04/2021 | 5JA8862 | Estación de Policia Municipal<br>Mosquera<br>Cundinamarca | 4° 42' 15.26" N<br>74° 13' 44.63" W | R | BP | FB | 12.5 | 30 | V | 30 | 180 | 9 | 180 | 0 | HX |
| Tx451.375<br>Rx461.375 | 29/04/2021 | 5JH2180 | Alcaldia Municipal<br>Mosquera<br>Cundinamarca | 4° 42' 17.37" N<br>74° 13' 47.07" W | B | R | FB | 12.5 | 10 | V | 20 | 360 | 6 | | 0 | HX |
| Tx451.375<br>Rx461.375 | 29/04/2021 | 5JK2610 | | | P | R | ML | 12.5 | 4 | V | | | | | | HX |
| | | (1) 5JK2610 - 5JK2610 | | | | | | | | | | | | | | |

| CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR) | |
|---|---|
| IDENTIFICADOR COLUMNA | DESCRIPCIÓN |
| 1A | Frecuencia asignada en Megahertz (MHz) |
| 2C | Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) (DD/MM/AAAA) |
| 3A1 | Distintivo de llamada |
| 4A | Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base |
| 4C | Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos |
| Tipo de estación | Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil) |
| 5A | Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil) |
| 6A | Clase de Estación (FB – Estación de Base, ML - Estación Móvil |
| Ancho de banda | Ancho de banda en KHz |
| 8AA | Potencia entregada a la antena, en Watts (W) |
| 9D | Código de tipo de polarización (V - Vertical, H – Horizontal, M - Cualquier otra) |
| 9E | Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m) |
| 9C | Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – HPBW), en grados (°) |
| 9G | Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica (dBi) |
| 9A | Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°) |
| 9B | Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados (°) |
| 10B | Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación |

| ÁREA DE SERVICIO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Número de red* | *Cantidad de frecuencias* | *Ancho de Banda (KHz)* | *Tipo de cobertura* | *Descripción Cobertura* |
| 1 | 2 | 12.5 | Municipal | Mosquera (CUN), |

Ahora bien, para el cumplimiento de las necesidades del municipio se requiere el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una antena troncalizada y otros elementos necesarios para conformar un Sistema de Comunicación que permita la distribución y cobertura del espectro radioeléctrico adquirido por el municipio. La antena se deberá instalar en la estación de policía del municipio, que por su posicionamiento geográfico permite una mejor distribución de la frecuencia, abarcando tanto cabecera municipal como la zona rural, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en los estudios previos.

Para la puesta en funcionamiento de la antena, es necesario adquirir elementos que harán parte del sistema de comunicación como repetidores, duplexer, cable coaxial, conectores, antena omnidireccional, baterías, fuentes de poder, radio de comunicaciones, equipo de cómputo, entre otros. Así mismo, se requiere la adquisición, a monto agotable, de partes y repuestos de radios de comunicación que actualmente se encuentran en uso por la Policía Nacional, los cuales por la rutina constante pueden sufrir deterioro de piezas y se hace necesario el cambio por partes nuevas, actualmente los radios se encuentran en funcionamiento.

Adicionalmente, es fundamental para cumplir con el objetivo propuesto, la prestación de servicios para la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal que va a operar los equipos, para lograr la conexión de radios antiguos y nuevos; así como gestionar y garantizar la cobertura y la correcta operación del sistema de comunicación, logrando una mejora de la transmisión de la información y comunicación con las autoridades del municipio, con el fin de reaccionar en situaciones de alerta.

Con lo anterior se busca contar con las herramientas que permitan generar un mejoramiento en las condiciones de seguridad y convivencia a nivel municipal, con el uso de un sistema de comunicación que abarque todas las zonas del municipio, situación que actualmente no se da, en el entendido que en algunos sectores del municipio no funcionan eficazmente los radios portátiles, esto se traduce en mayor cobertura, mejores tiempos de respuesta, efectividad en la comunicación y una mejor reacción en zonas rurales.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica cuyo objeto será el siguiente: *"PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVES DEL USO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO, COMPATIBLE CON UNIDADES DE RADIOS PORTÁTILES MEDIANTE UNA RED LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y SUMINISTRO, OPERACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS PARA LA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIÓN*.".

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023.

## CAPÍTULO PRIMERO

## ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

### 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria será el determinado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*

### 1.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente selección será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

### 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que allí mismo se relaciona.

### 1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, será la selección abreviada de menor cuantía; para la determinación de la modalidad de contratación, se tuvo en cuenta: **i**. La naturaleza del servicio a contratar (no reviste de condiciones técnicas uniformes por su naturaleza misma) y **ii**. El presupuesto oficial, el cual se encuentra dentro de la menor cuantía, establecida para el municipio

La adjudicación del presente proceso de selección **NO** podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

### 1.6 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

## 1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

## 1.8 CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf), caso en el cual deberán notificar a la entidad a través del correo electrónico: oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico

## 1.9 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

El Municipio de Mosquera, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso, publicando dichas respuestas en el SECOP II

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

## 1.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

## 1.11 CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

- **DEFINICIONES**:

  **IMPUESTO**: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Mosquera de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones

ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

**TASA**: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

**CONTRIBUCIÓN**: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

**UVT**: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año **2023 $ 42.412.oo**

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la Administración Municipal:

**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

| | |
|---|---|
| **Hecho Generador** | ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son:<br>a. El Municipio de Mosquera.<br>b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal.<br>c. Empresas de economía mixta del orden municipal.<br>d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal |
| **Se excluyen** | ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los<br>convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio |
| | ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la<br>administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. |
| | ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil |
| **Sujeto Pasivo** | Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador |
| **Causación y pago** | La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso |
| **Base Gravable** | ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. |

| | |
|---|---|
| | PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato. |
| | PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios<br>integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| | PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT |
| **Tarifa** | De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable. |
| | El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. - 2023 = $ 42.412.000 |

### 2.1.1 ESTAMPILLA PRO-CULTURA

| | |
|---|---|
| **Hecho Generador** | ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo. |
| **Sujeto Pasivo** | Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo. |
| **Causación** | La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato |
| **Base Gravable** | ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción |
| **Se excluyen** | PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social. |
| | PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato. |
| | PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. |
| | PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. |
| | PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud |
| | PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil. |
| | PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato |

| | |
|---|---|
| Tarifas | La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.<br>La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2023 ($ 17.813.040) |

### 2.1.2 CONTRIBUCIÓN TASA PRO DEPORTE

| | |
|---|---|
| **Hecho Generador** | ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. |
| **Sujeto Pasivo** | Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.. |
| **Base Gravable** | ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA |
| **Se excluyen** | ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública |
| | ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros. |
| **Tarifas** | La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda. |

### 2.1.3 CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD

| | |
|---|---|
| **Hecho Generador** | ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición |
| | De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%o) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. |
| | Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones |
| | De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución. |

| | |
|---|---|
| | En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación. |
| | Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista. |
| | PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma. |
| **Sujeto Pasivo** | ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución |
| | PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución. |
| **Base Gravable** | ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen. |
| | PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución. |
| | PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución. |
| **Tarifa E Imposición De Tasas** | ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen. |
| | PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución. |
| | PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución. |
| **Causación Y Forma De Recaudo** | ARTÍCULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato. |
| | Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin. |

## 1.12 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

## 1.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a

consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

## 1.14 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Mosquera efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1**. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

| Acuerdo | | Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable | Excepciones |
|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | Bienes y servicios $1.028.247.507 COP | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 |
| | PERÚ | Bienes y servicios $25.706.187.670 COP | |
| | MÉXICO | NO APLICA | |
| CHILE | | Bienes y servicios 1.825.530.678 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| COREA | | Bienes y servicios 1.825.530.678 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58 |
| COSTA RICA | | Bienes y servicios 1.825.530.678 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| CANADA | | N/A | |
| ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) | | Bienes y servicios 1.071.354.018 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| ESTADOS UNIDOS | | Bienes y servicios 1.825.530.678 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| ISRAEL | | *Servicios 250.000 DEG* | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TRIANGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | Es Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del Límite Inferior de la Menor Cuantía | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| | GUATEMALA | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 |
| UNION EUROPEA | | Bienes y servicios 1.071.354.018 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61 |

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorga a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

## TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

| Acuerdo Comercial | País | Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial | Ley | ¿El Acuerdo comercial aplica al presente proceso de contratación? |
|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | Capítulo VIII del Protocolo Adiciona | Ley 1746 de 2014 | NO |
| Alianza del Pacifico | México | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2015 | NO |
| Alianza del Pacifico | Perú | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2016 | NO |
| Chile | Chile | Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 | NO |
| Canadá | Canadá | Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 | NO |
| Cora | Corea | Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 | NO |
| Costa Rica | Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 | NO |
| Estados unidos | Estados unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Estados AELC | (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | Ley 1372 de 2010 | NO |
| México | México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 | NO |
| Triángulo Norte | Honduras | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2009 | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2010 | NO |
| Unión Europea | Unión Europea (Incluido Reino Unido e Irlanda) | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 (Incluido Reino Unido e Irlanda) | Ley 1669 de 2013 | NO |
| Israel | Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 | NO |

Conclusión: Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro, ya que, el presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo; así mismo, para el triángulo norte aplica la excepción 2. En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones CAN el presente proceso se encuentra sujeto al principio de trato nacional entre los Países Miembros, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 4 de la decisión 439 del 11 de junio de 1998 el cual estableció lo siguiente: "*La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata*.".

## CAPÍTULO SEGUNDO

## PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

### 2.1 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección deben manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se recomienda revisar el cronograma que la Secretaría ha establecido para el proceso, en especial la fecha límite para hacer la manifestación de interés, lo anterior en razón a que dicha manifestación es REQUISITO OBLIGATORIO para la presentación de la respectiva oferta. Se precisa que el cronograma se encuentra en el link del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf

## 2.2 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En el presente proceso, **NO** se llevará a cabo el sorteo de consolidación de oferentes.

## 2.3 ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que el Municipio de Mosquera, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

## 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

## 2.5 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

**NOTA 1:** En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación

con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web del Municipio de Mosquera, link: https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/avisos-y-comunicados

## 2.6 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Municipio de Mosquera verificará la documentación y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro de los plazos comprendidos **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**.

Dentro de este término, el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes en cuanto así sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por el cronograma del presente pliego, sin que por ello pueda el proponente Adicionar, Mejorar, Corregir o Modificar las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio de Mosquera, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Mosquera y los proponentes deberán aportarlos dentro de los plazos establecidos por la entidad para subsanar documentos.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

## 2.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez terminada la etapa establecida por la entidad para la verificación de documentos, la Entidad procederá por medio de su comité evaluador a realizar y expedir el respectivo informe de evaluación.

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones dentro del plazo y horario establecidos en el *"Cronograma del Proceso"* (plazo no inferior a tres (3) días hábiles).

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar según el procedimiento establecido en el portal del SECOP II, así mismo, el Municipio de Mosquera publicará la respuesta a las mismas, junto con el acto administrativo de adjudicación del proceso.

## 2.8 ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Mosquera, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo establecido en el *"Cronograma del Proceso"*, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

### 2.9 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y contra este no procede recursos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al Municipio de Mosquera y al adjudicatario.

### 2.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio De Mosquera, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a**) No se presenten ofertas; **b**) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c**) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d**) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e**) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

### 2.11 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar la oferta según los plazos establecidos en el cronograma.

## CAPÍTULO TERCERO

## REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso contractual, para lo cual se observará lo siguiente:

| ÍTEM | PARÁMETRO | VERIFICACIÓN | EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitante | Cumple / No Cumple | No otorga puntaje |
| 2 | CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitante | Cumple / No Cumple | No otorga puntaje |
| 3 | CAPACIDAD TÉCNICA | Habilitante | Cumple / No Cumple | No otorga puntaje |

- **REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA**

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

● Personas jurídicas nacionales o extranjeras. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

● Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Es decir, personas mayores de dieciocho (18) años que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

● Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Estos deben estar conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato (art.99, Código de Comercio y numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008). Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y cinco años más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

El proponente individual y/o todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas y, por tanto, deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

- Documento de identificación del Representante Legal
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés (ver formato)
- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio
- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social
- Garantía de seriedad de la oferta
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)
- Compromiso de transparencia (ver formato)
- Certificado del “SIRI” de antecedentes disciplinarios de la PGN
- Boletín de responsables fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas (ver formato)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Hoja de vida de la Función Pública.

- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.
- Los demás establecidos en el pliego de condiciones.

A continuación, se detallan las condiciones formales requeridas para la validez de los documentos antes citados.

**Documento de identificación**

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

**Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés**

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del FORMATOS No. 1 o 1A (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS).

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial. Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo del Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

**Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio**

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el Municipio verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y

que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

**Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia**

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

- El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o

- Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016):

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en

el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir entidad competente que acredite esta situación, deberá el representante legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte del MUNICIPIO.

**Consorcios y uniones temporales**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el contrato de colaboración y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

- Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

**Personas naturales**

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

**Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social**

El proponente debe adjuntar con su propuesta el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATOS No. 2 o 2A PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS), con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

**Consorcios o uniones temporales**

En el caso de consorcio, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

**Personas naturales**
Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el formato previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el formato de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

**Garantía de seriedad de la oferta**

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **doce por ciento (12%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

> *(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).*

**Garantía de seriedad de la oferta: Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas**

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta, para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

> *(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).*

**Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, según corresponda, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

**Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)**

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

**Compromiso de transparencia**

El oferente deberá asumir, suscribir y presentar los compromisos contenidos en el FORMATO NO. 3 o 3A COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este formato.

**Certificado del "SIRI" de antecedentes disciplinarios**

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

**Boletín de responsables fiscales**

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

**Certificado de antecedentes judiciales**

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

**Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

EL MUNICIPIO, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

**Documentos para acreditar criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021)**

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

**Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)**

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

A su vez, cuando el proponente persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Asimismo, para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Documentos para acreditar la calidad de MIPYME**

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la Entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

- **REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza el Municipio de Mosquera para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 así:

*"Artículo 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al altículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará asl: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

*Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.· El proponente que cuente con inscripción . 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."*

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

| INDICADOR | PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros) | FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL | FORMULA POSTULANTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | | |
| **Índice de Liquidez** | LIQ ≥ (2.05) | $LIQ = \frac{AC}{PC}$ | $\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$ |
| **Nivel de Endeudamiento** | NE ≤ (0,64) | $NE = \frac{PT}{AT}$ | $\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$ |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | RCI ≥ (3) | $RCI = \frac{UO}{GI}$ | $\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$ |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | RP ≥ (0,12) | $RP = \frac{UO}{P}$ | $\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$ |
| **Rentabilidad del Activo** | RA ≥ (0,06) | $RA = \frac{UO}{AT}$ | $\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$ |

Donde:

**LIQ: Índice de Liquidez**

AC: Activo Corriente
PC Pasivo Corriente
ACi Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

**NE: Nivel de Endeudamiento**

**PT** Pasivo Total
**AT** Activo Total
**PTi** Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
**ATi** Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
**%I** Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

**RCI: Razón de cobertura de intereses.**

**UO** Utilidad Operacional
**GI** Gastos por intereses
**UOi** Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
**GIi** Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

**RP: Rentabilidad del patrimonio.**

**P** Patrimonio
**UO** Utilidad Operacional
**Pi** Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

**RA: Rentabilidad del activo.**

**UO** Utilidad Operacional
**P** Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

**Nota No. 1**: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

**Nota No. 2**: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**NOTA 4:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 5:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

- **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

**9.1.3.1 EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP mínimo dos (2) contratos debidamente terminados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y en donde en cada uno de ellos se encuentren inscritos alguno de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

| CLASIFICACION UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| Servicios de comunicaciones móviles | 83111600 |
| Equipo fijo de red y componentes | 43221700 |

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar certificación y/o de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

**9.1.3.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:**

El proponente debe entregar con su oferta las especificaciones técnicas y/o "brochures" de cada uno de los equipos listados de la tabla de EQUIPOS.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

| Personal profesional | No Requerido | Formación del Profesional | Experiencia especifica | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| Ingeniero Coordinador De Proyecto | **1** | Profesional en el área de ingeniería de sistemas, electrónica o de telecomunicaciones con especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones | Experiencia profesional de cinco (5) años como coordinador de proyectos de telecomunicaciones. | • Garantizar el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto.<br>• Coordinación para la adquisición de cada uno de los equipos requeridos.<br>• Coordinación y dirección del análisis técnico de la óptima instalación de los equipos de comunicación.<br>• Coordinación de la instalación de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Coordinación en la puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos. |
| Técnico | **1** | Título de Técnico o Tecnólogo en electrónica, sistemas, telecomunicaciones, electricidad o afines. Deberá contar con certificación vigente de trabajo en alturas. | Experiencia laboral de tres (3) años en actividades relacionadas con instalación y puesta en funcionamiento en sistemas de telecomunicaciones**.** | • Análisis técnico de la óptima instalación de la antena troncalizada y todo el sistema de comunicación.<br>• Puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Seguimiento y monitoreo luego de la instalación para el desarrollo óptimo del Sistema de Comunicación.<br>• Análisis técnico de los resultados arrojados en cada una de las estaciones de medición. |
| Coordinador De Trabajo En Alturas | **1** | Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con certificación vigente como coordinador de trabajo en alturas. | Experiencia de Tres (3) años en actividades relacionadas con trabajo en alturas. | • Apoyo en la instalación y adecuación de los elementos del Sistema de Comunicación<br>• Apoyo en la puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Apoyo en el cumplimiento de las normas para trabajo seguro en alturas.<br>• Garantizar la seguridad del personal operativo en el desarrollo de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo de comunicación. |

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes condiciones:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos.

- La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados, será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado en caso en que para ejercer la profesión no se requiera tarjeta profesional. La experiencia profesional requerida para el Coordinador de trabajo en alturas será contada a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

- Presentar certificación de vigencia profesional para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

- Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula, licencia o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

  Objeto del contrato.
  Fechas de inicio y terminación del contrato.
  Valor del contrato.
  Nombre del contratante del profesional.
  Cargo desempeñado por el profesional.

Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
Firma del personal competente

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.8 del presente pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

- Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y valor del contrato el cual debe estar claro y ceñirse a lo solicitado en los presentes lineamientos.
- Contratos cumplidos para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- No se aceptan auto certificaciones de los profesionales propuestos.
- Si el proponente, es el mismo que certifica al profesional propuesto, debe presentar la copia de la planilla de seguridad social por el periodo en el cual el profesional estuvo o ha estado vinculado el trabajador del proponente. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona. La entidad determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el área de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.
- La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, a nombre del contratista, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o en su defecto deberá presentar copia del acta de liquidación de los mismos.
- Toda certificación de experiencia deberá indicar claramente el cargo o rol, la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación), y de no contar con dicha información esta experiencia NO será tenida en cuenta.
- Nombre y firma del funcionario, quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que certifica.
- En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

## CAPÍTULO CUARTO

## EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y RECHAZO Y FACTORES DE DESEMPATE

### 4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 4.1.1 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

### 4.1.2 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.

4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.

5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

6. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo de Condiciones Generales de Participación

### 4.1.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **ii**) Sea extemporánea; **iii**) Sea parcial.

2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: **i**) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o **ii**) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

7. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.

9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.

10. Cuando se cambie alguna cantidad de obra establecida en el pliego (Solo Para El Caso De Obra Pública).

11. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

12. Cuando se encuentre que no se presentaron la totalidad de los análisis de precios unitarios (Solo Para El Caso De Obra Pública).

13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

14. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

15. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la interventoría al contrato objeto del presente proceso.

16. Cuando, en la propuesta económica, uno de los valores unitarios de los ítems exceda al 100% del valor unitario del correspondiente precio unitario oficial (Solo Para El Caso De Obra Pública).

17. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y/o utilidad (Solo Para El Caso De Obra Pública).

18. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el Formulario *"Lista De Cantidades Y Precios"* (Solo Para El Caso De Obra Pública).

19. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

20. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

21. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial publicado por la entidad en el formulario del presupuesto oficial (Solo Para El Caso De Obra Pública).

22. Las demás establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

## 4.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar mediante la metodología "CUMPLE / NO CUMPLE", en consecuencia, el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: **1**) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia) y **2**) Asignación De Puntajes.

Así las cosas, una vez el municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta. La propuesta que no cumpla con el primer paso de verificación no será sujeto de comparación.

El proceso se hará entonces así:

| **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Capacidad Jurídica | Verificable | HABILITA |
| 2 | Capacidad Financiera | Verificable | HABILITA |
| 3 | Condiciones Técnicas | Verificable | HABILITA |
| **RESULTADO** | | **CUMPLE / NO CUMPLE** | |

Las propuestas que resulten hábiles en su aspecto jurídico, financiero, técnico y de experiencia según lo exigido en el presente pliego, serán ponderadas cuantitativamente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*.

### 4.2.1 SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego De Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos que se señalan en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*.

### 4.2.2 CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO 9 DE ACREDITACION DE FACTORES DE DESEMPATE)

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. ***(FORMATO No. 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)***

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. ***(FORMATO 9A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)***

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. ***(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)***

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. ***(FORMATO 9C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)***

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. ***(FORMATO 9D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA)***

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. ***(FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y (FORMATO 9F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)***

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. ***(FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME).***

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. ***(FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)***

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral **12**, EL MUNICIPIO implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

**ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA**

El proponente persona natural deberá aportar el respectivo formato acompañado de declaración extra juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

**(i)** Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
**(ii)** No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
**(iii)** Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1:** La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

**NOTA 3:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

**ACREDITACION MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

El proponente persona natural deberá aportar el respectivo formato acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad

cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1:** La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2:** No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

**NOTA 3:** La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate

**NOTA 4:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

**CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL**

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

**NOTA 1:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

**NOTA 2:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES**

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante el diligenciamiento del correspondiente formato el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1:** El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate

**NOTA 3:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

**ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

La proponente persona natural deberá aportar el correspondiente formato acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá el correspondiente formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad

cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1:** La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

**NOTA 3:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

**ACREDITACIÓN COMO MIPYME**

**Formato 9G del grupo de formatos de desempate.**

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

**ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES**

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

**LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.**

### 4.2.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, el Municipio procederá a la publicación del informe de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

### 4.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, al proponente que, de conformidad con el Pliego De Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

## CAPÍTULO QUINTO
## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 5.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MOSQUERA, a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto el definido en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*, de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y en este pliego de condiciones.

### 5.2 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo, por medio de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento (si se solicita) y de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda por parte del contratista.

### 5.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA** - **CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3** la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*

### 5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, pagará el valor que genere el contrato de la forma establecida en el Anexo *"Datos de la Convocatoria"*.

### 5.5 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el contrato o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

### 5.6 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

### 5.7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión a través del Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces.

La interventoría externa (en caso de ser necesaria) será ejercida por un contratista interventor seleccionado por parte del Municipio previo agotamiento del respectivo proceso de concurso de méritos.

### 5.8 ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

b. La garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

### 5.09 PRÓRROGA

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente justificados, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, éste asumirá los mayores costos que esta genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

### 5.10 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

### 5.11 MULTAS AL CONTRATISTA

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

## 5.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MUNICIPIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

## 5.13 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el Municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

1) El Municipio, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, el Municipio hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por El Municipio.

3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El Municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio

necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de El Municipio, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**ANEXO No. 1**
**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

## 1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVES DEL USO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO, COMPATIBLE CON UNIDADES DE RADIOS PORTÁTILES MEDIANTE UNA RED LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y SUMINISTRO, OPERACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS PARA LA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE COMUNICACIÓN.

## 1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

| CLASIFICACION UNSPSC | 1 nivel<br>SEGMENTO | 2 nivel<br>FAMILIA | 3 nivel<br>CLASE |
|---|---|---|---|
| 83111600 | Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público | Servicios de medios de telecomunicaciones | Servicios de comunicaciones móviles |
| 43221700 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo fijo de red y componentes |

## 1.3 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, los proponentes deberán presentar propuestas integrales por la totalidad de los servicios requeridos.

## 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que llegaré a resultar del proceso resultante tendrá un presupuesto de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($329.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, no obstante, el valor del contrato será el resultante del proceso de contratación.

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La presente Selección Abreviada se encuentra amparada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)** | **N.º 2023001818** | **Valor:** $ 329.000.000 |
|---|---|---|

## 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra sin pasar del 15 de diciembre.

## 1.6 FORMA DE PAGO

El contrato que llegare a resultar del proceso resultante se pagará, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato así: El municipio cancelará al contratista en pagos parciales por el valor de los elementos y/o servicios entregados a satisfacción, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe con soporte fotográfico, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

El municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, solicita al contratista allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

## 1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP -. En caso de consorcios y uniones temporales la inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

La inscripción en el RUP, debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso.

## 1.8. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

● Personas jurídicas nacionales o extranjeras. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

● Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Es decir, personas mayores de dieciocho (18) años que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

● Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Estos deben estar conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato (art.99, Código de Comercio y numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008). Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y cinco años más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

El proponente individual y/o todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas y, por tanto, deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

- Documento de identificación del Representante Legal
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés (ver formato)
- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio
- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social
- Garantía de seriedad de la oferta
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)
- Compromiso de transparencia (ver formato)
- Certificado del “SIRI” de antecedentes disciplinarios de la PGN
- Boletín de responsables fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas (ver formato)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Hoja de vida de la Función Pública.
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.
- Los demás establecidos en el pliego de condiciones.

A continuación, se detallan las condiciones formales requeridas para la validez de los documentos antes citados.

**Documento de identificación**

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

**Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés**

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del FORMATOS No. 1 o 1A (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS).

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial. Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo del Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

**Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio**

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el Municipio verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

**Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia**

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

- El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o

- Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016):

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir entidad competente que acredite esta situación, deberá el representante legal de la persona jurídica extranjera sin

domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte del MUNICIPIO.

**Consorcios y uniones temporales**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el contrato de colaboración y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

- Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

**Personas naturales**

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

**Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social**

El proponente debe adjuntar con su propuesta el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATOS No. 2 o 2A PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS), con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

**Consorcios o uniones temporales**

En el caso de consorcio, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

**Personas naturales**
Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el formato previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el formato de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

**Garantía de seriedad de la oferta**

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **doce por ciento (12%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

> *(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).*

**Garantía de seriedad de la oferta: Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas**

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta, para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

> *(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).*

**Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, según corresponda, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

**Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)**

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

**Compromiso de transparencia**

El oferente deberá asumir, suscribir y presentar los compromisos contenidos en el FORMATO NO. 3 o 3A COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este formato.

**Certificado del "SIRI" de antecedentes disciplinarios**

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

**Boletín de responsables fiscales**

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

**Certificado de antecedentes judiciales**

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

**Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

EL MUNICIPIO, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

**Documentos para acreditar criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021)**

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

**Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)**

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

A su vez, cuando el proponente persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Asimismo, para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del Proceso de Selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Documentos para acreditar la calidad de MIPYME**

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la Entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

### 1.9. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza el Municipio de Mosquera para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 así:

*"Artículo 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al altículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará asl: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

*Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.· El proponente que cuente con inscripción . 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."*

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

| INDICADOR | PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS<br>(números enteros) | FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL | FORMULA POSTULANTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | | |
| **Índice de Liquidez** | LIQ ≥ (2.05) | $LIQ = \frac{AC}{PC}$ | $\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I)}$ |
| **Nivel de Endeudamiento** | NE ≤ (0,64) | $NE = \frac{PT}{AT}$ | $\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$ |

| INDICADOR | PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros) | FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL | FORMULA POSTULANTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| **Razón de Cobertura de Intereses** | RCI ≥ (3) | $RCI = \frac{UO}{GI}$ | $\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I)}$ |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | RP ≥ (0,12) | $RP = \frac{UO}{P}$ | $\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(P_i \text{ x } \%I)}$ |
| **Rentabilidad del Activo** | RA ≥ (0,06) | $RA = \frac{UO}{AT}$ | $\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$ |

Donde:

**LIQ: Índice de Liquidez**

| | |
|---|---|
| AC: | Activo Corriente |
| PC | Pasivo Corriente |
| ACi | Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante. |
| PCi | Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante. |

**NE: Nivel de Endeudamiento**

| | |
|---|---|
| **PT** | Pasivo Total |
| **AT** | Activo Total |
| **PTi** | Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante. |
| **ATi** | Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante. |
| **%I** | Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante. |

**RCI: Razón de cobertura de intereses.**

| | |
|---|---|
| **UO** | Utilidad Operacional |
| **GI** | Gastos por intereses |
| **UOi** | Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante |
| **GIi** | Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante. |

**RP: Rentabilidad del patrimonio.**

| | |
|---|---|
| **P** | Patrimonio |
| **UO** | Utilidad Operacional |
| **Pi** | Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante |

**RA: Rentabilidad del activo.**

| | |
|---|---|
| **UO** | Utilidad Operacional |
| **P** | Patrimonio |

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

**Nota No. 1**: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

**Nota No. 2**: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**NOTA 4:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 5:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

## 1.10. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

**EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP mínimo dos (2) contratos debidamente terminados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV y en donde en cada uno de ellos se encuentren inscritos alguno de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

| CLASIFICACION UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| Servicios de comunicaciones móviles | 83111600 |
| Equipo fijo de red y componentes | 43221700 |

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar certificación y/o de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

**REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:**

El proponente debe entregar con su oferta las especificaciones técnicas y/o "brochures" de cada uno de los equipos listados de la tabla de EQUIPOS.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

| Personal profesional | No Requerido | Formación del Profesional | Experiencia especifica | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| Ingeniero Coordinador De Proyecto | **1** | Profesional en el área de ingeniería de sistemas, electrónica o de telecomunicaciones | Experiencia profesional de cinco (5) años como coordinador de | • Garantizar el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto.<br>• Coordinación para la adquisición de cada uno de los equipos requeridos. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | con especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones | proyectos de telecomunicaciones. | • Coordinación y dirección del análisis técnico de la óptima instalación de los equipos de comunicación.<br>• Coordinación de la instalación de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Coordinación en la puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos. |
| Técnico | **1** | Título de Técnico o Tecnólogo en electrónica, sistemas, telecomunicaciones, electricidad o afines. Deberá contar con certificación vigente de trabajo en alturas. | Experiencia laboral de tres (3) años en actividades relacionadas con instalación y puesta en funcionamiento en sistemas de telecomunicaciones**.** | • Análisis técnico de la óptima instalación de la antena troncalizada y todo el sistema de comunicación.<br>• Puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Seguimiento y monitoreo luego de la instalación para el desarrollo óptimo del Sistema de Comunicación.<br>• Análisis técnico de los resultados arrojados en cada una de las estaciones de medición. |
| Coordinador De Trabajo En Alturas | **1** | Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con certificación vigente como coordinador de trabajo en alturas. | Experiencia de Tres (3) años en actividades relacionadas con trabajo en alturas. | • Apoyo en la instalación y adecuación de los elementos del Sistema de Comunicación<br>• Apoyo en la puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Apoyo en el cumplimiento de las normas para trabajo seguro en alturas.<br>• Garantizar la seguridad del personal operativo en el desarrollo de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo de comunicación. |

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes condiciones:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos.

- La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados, será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado en caso en que para ejercer la profesión no se requiera tarjeta profesional. La experiencia profesional requerida para el Coordinador de trabajo en alturas será contada a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

- Presentar certificación de vigencia profesional para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

- Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula, licencia o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

  Objeto del contrato.
  Fechas de inicio y terminación del contrato.
  Valor del contrato.
  Nombre del contratante del profesional.
  Cargo desempeñado por el profesional.
  Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
  Firma del personal competente

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el

exterior se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.8 del presente pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

- Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y valor del contrato el cual debe estar claro y ceñirse a lo solicitado en los presentes lineamientos.
- Contratos cumplidos para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- No se aceptan auto certificaciones de los profesionales propuestos.
- Si el proponente, es el mismo que certifica al profesional propuesto, debe presentar la copia de la planilla de seguridad social por el periodo en el cual el profesional estuvo o ha estado vinculado el trabajador del proponente. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona. La entidad determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el área de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.
- La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, a nombre del contratista, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o en su defecto deberá presentar copia del acta de liquidación de los mismos.
- Toda certificación de experiencia deberá indicar claramente el cargo o rol, la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación), y de no contar con dicha información esta experiencia NO será tenida en cuenta.
- Nombre y firma del funcionario, quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que certifica.
- En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

## 1.11. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

**FACTORES DE CALIFICACION**

| DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR | PUNTOS A OTORGAR. |
|---|---|
| **A.** OFERTA ECONÓMICA | 39.50 puntos |
| **B.** ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD | 50 puntos |
| **C.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. | 10 puntos |
| **D.** INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 Puntos |
| **E.** INCENTIVO A MIPYME | 0.25 Puntos |
| **TOTAL PUNTOS** | **100 puntos** |

**OFERTA ECONÓMICA (39.5) PUNTOS.**

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: **La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.**

**La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntaje} = \frac{39{,}5 * Vmin}{Vi}$$

**Donde:**
**Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.**
**Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".**
**ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (50) PUNTOS**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 50 puntos.

| | | |
|---|---|---|
| **PONDERABLES** | **TÉCNICA** | **50 PUNTOS** |
| | 1. Mantenimiento preventivo a la totalidad de los radios disponibles propiedad de la Alcaldía | 25 PUNTOS |
| | 2. Mantenimiento preventivo al sistema de comunicaciones posterior a su instalación | 25 PUNTOS |

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS RADIOS DISPONIBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA (25 PUNTOS)**

El proponente que oferte servicios de mantenimiento preventivo sin ningún costo para la entidad a los 8 radios de la administración municipal, mediante carta suscrita, así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Mantenimiento Preventivo a 8 radio portátil Motorola XTS2250 Color negro | 25 puntos |
| Mantenimiento Preventivo a 4 radio portátil Motorola XTS2250 Color negro | 12 puntos |
| No ofertar mantenimiento preventivo | 0 Puntos |

**Nota.** Los radios portátil se encuentran en pleno funcionamiento actualmente.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE COMUNICACIONES POSTERIOR A SU INSTALACIÓN (25 PUNTOS)**

El proponente que oferte un mantenimiento preventivo a todo el sistema de comunicaciones al cumplimiento de los seis (06) meses posterior a su instalación sin ningún costo para la entidad, así:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Mantenimiento preventivo a todo el sistema de comunicaciones al cumplimiento de los seis (06) meses posterior a su instalación, incluida limpieza, programación u otros ajustes. | 25 puntos |
| No ofertar mantenimiento preventivo | 0 Puntos |

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 "ACUERDOS COMERCIALES ", establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones. | 10 puntos |
| Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional | 5 puntos |
| Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones | 0 puntos |

**INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**INCENTIVO A MIPYME (0,25 PUNTOS)**

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala:

> *(…) "Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (…)*

## 1.12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo determinado en el Análisis del Sector.

## 1.13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente seleccionado una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la

Superintendencia Bancaria, a favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA** - **CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3**, en los siguientes términos:

**ANEXO No. 2**
**CRONOGRAMA**

| AMPARO | PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más. |
| Calidad de los Bienes | 20% | Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. |
| Pago de Salarios | 15% | Plazo de ejecución y tres (03) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Ejecución del Contrato |

| CRONOGRAMA DEL PROCESOIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA | 30 de junio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | 30 de junio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 30 de junio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 06 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES | 10 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 11 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO | 11 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 11 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS | 14 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (NO OBSERVACIONES) DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 14 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS SOLICITUDES (NO OBSERVACIONES) DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS | 18 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS – DOCUMENTOS HABILITANTES (CIERRE) | 21 de julio de 2023 hasta las 3:00 p.m. | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y EVALUACIÓN | 26 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | 26 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PARA SUBSANAR LA PROPUESTA | 31 de julio de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | 02 de agosto de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DESIERTO | 03 de agosto de 2023 | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CITACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO | CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co |

**NOTA**: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR EL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**ANEXO No. 3**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El oferente deberá suministrar lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:**

Se requiere la prestación del servicio integral que permita implementar, ampliar cobertura instalar, dar funcionamiento, capacitar y operar un Sistema de Comunicación a través del espectro radio eléctrico compatible con los radios portátiles actuales para mejorar la cobertura, calidad y disponibilidad de la comunicación en todas las zonas del municipio de conformidad con la autorización emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información, debe garantizar la conexión de los radios antiguos y nuevos, logrando una mejora de la transmisión de la información y comunicación con las autoridades del municipio, con el fin de reaccionar en situaciones de alerta; se incluye el suministro de los siguientes elementos los cuales deben cumplir mínimo con las siguientes características:

| Ítem | Descripción | Cant |
|---|---|---|
| 1 | **REPETIDOR 400-470MHz 5-50W**<br>**Características:**<br>· Operación en modo análogo o digital<br>· 64 Canales programados en fábrica<br>· 400-470MHz UHF<br>· Sensibilidad máxima de 0,22 uV<br>· Ciclo de trabajo 100% continuo | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | · 2 ranuras simultáneas de voz o datos<br>· Indicadores de LEDs identifican claramente los modos de transmisión y recepción, análogo/digital<br>· Opciones disponibles para montaje en rack<br>· Revertidor automático de respaldo de baterías<br>· Diseñado para que resulte fácil de trasladar<br>· Tiempo de colgado programable<br>· Potencia de 5 a 50W ajustables<br>· Posibilidad de administración remota<br>· Configurable 12.5 / 25 kHz.<br>· Led indicador de estado<br>· Códigos de silenciamiento por canal en analógico<br>· Protocolo ETSI TS102-361-1<br>· Conector para antena Rx<br>· Conector para antena Tx<br>· Conector ethernet<br>· Conectividad: ethernet<br>· 1 puerto ethernet RJ45<br>· Protocolo IP<br>· Conectores de antenas: Rx-N o Rx-BNC y Tx-N<br>· Garantía de 3 años.<br>· Voltaje: 100-240VAC, 11,0 - 14,4V DC<br>· Consumo: 12Amps.<br>· Fuente de poder integrada<br>· Temp. de operación: -30ºC a 60ºC<br>· Tamaño: Máximo una unidad de Rack (1U)<br>· Peso: Aproximadamente 8,6 Kilos<br>Accesorios, cable de alimentación y manual de usuario | |
| **2** | **ANTENA en UHF UAN804** diseñada y fabricada con 4 dipolos cerrados. Con dipolos distribuidos en ángulo de 90 grados le da una ganancia máxima de 4,0 Dbs y dirigida a todos los dipolos en la misma dirección se obtienen 5,5 Dbs. | 1 |
| **3** | **DUPLEXER**<br>Pasa Banda / Rechazo de Banda, 406-512 MHz, 350 Watt.<br>Filtros Pasa Banda de 1/4 de onda.<br>Reduce interferencias, intermodulación y desensibilización.<br>Elimina la radiación de espurias.<br>Conductores internos de cobre/bronce con baño de plata para eliminar la corrosión y mejorar el desempeño.<br>Garantía de 1 año.<br>Especificaciones:<br>· Rango de frecuencia: 406-512 MHz.<br>· Aislamiento mínimo: 75 dB.<br>· Impedancia: 50 Ω.<br>· Potencia máxima: 350 W.<br>· Separación de frecuencias: 5 MHz.<br>· Pérdida por inserción máxima: 0.8 dB.<br>· Cavidades: 4 (4" por lado).<br>· Conectores: N Hembra.<br>· Temperatura de operación: -40 a 60ºC. | 1 |
| **4** | **CABLE COAXIAL 1/2"**<br>Dimensiones:<br>Diámetro sobre dieléctrico: 12.954 mm \| 0.51 in<br>Diámetro sobre chaqueta: 15.875 mm \| 0.625 in<br>Conductor interno OD: 4.826 mm \| 0.19 in<br>Conductor externo OD: 13.97 mm \| 0.55 in<br>Medida nominal: 1/2 in<br>Especificaciones eléctricas:<br>Impedancia del cable: 50 ohm ±1 ohm<br>Capacidad: 75.8 pF/m \| 23.104 pF/ft<br>dc Resistencia, Conductor interno: 1.48 ohms/km \| 0.451 ohms/kft<br>dc Resistencia, Conductor externa: 1.9 ohms/km \| 0.579 ohms/kft<br>dc Voltaje de Prueba: 4000 V | 30 |

| | | |
|---|---|---|
| **5** | **CONECTOR**<br>Tipo N-Macho para cable ldf4-50a de 1/2 pulg<br>Impedancia: 50 Ohmios | 1 |
| **6** | **CONECTOR**<br>Tipo N-Hembra para cable ldf4-50a de 1/2 pulg<br>50 Ohmios<br>Cobre | 1 |
| **7** | **BRAZO PARA ANTENA GALVANIZADO**<br>· Galvanizado en caliente.<br>· Para torre Riendada Triangular.<br>· Tornillos acero inoxidable grado 8.<br>· Para cada antena se necesitan dos soportes.<br>· Largo 1 metro.<br>· Corredera ajustable en cada lado | 2 |
| **8** | **BATERÍA LIBRE DE MANTENIMIENTO**<br>12 VDC, 120 AH<br>Especificaciones:<br>Sistemas de Almacenamiento Categoría: Autónomo<br>Tecnología Sistema de Almacenamiento: SLA<br>Hoja de Datos de la Batería<br>Datos Eléctricos<br>Voltaje Nominal: 12 V<br>Resistencia Interna: 10 mΩ<br>Parámetros de Temperatura<br>Temperatura de Funcionamiento: -25 ~ +50 °C<br>Datos generales<br>Dimensión (L*A*A): 406x173x208 mm<br>Peso: 36 Kg<br>Material del Contenedor: Acrilonitrilo Butadieno Estireno | 1 |
| **9** | **FUENTE DE PODER**<br>· Voltaje de Entrada: 120 Vca.<br>· Voltaje de Salida: 13.8 Vcd.<br>· Corriente Máxima: 25 A.<br>· Continua: 23 A.<br>· Circuito para respaldo de baterías: Si<br>· Protegido contra cortocircuitos, sobrecargas, sobre tensiones y sobre temperaturas. | 1 |
| **10** | **CABLE** de respaldo de batería para repetidores. | 1 |
| **11** | **KIT DE ATERRIZAJE**<br>“Sure Ground” para cable de 1/2", longitud 24"<br>· Incluye tape contra agua y accesorios de sujeción.<br>· Rápida instalación tipo clip.<br>· Terminal para aterrizar uno o dos puntos a tierra.<br>· Cumple estandares internacionales MIL-STD e IEC<br>· Fabricado de acero inoxidable | 3 |
| **12** | **PROTECTOR RF COAXIAL** para 125 a 1000 MHz con ceja Frontal con conectores N Hembra en ambos lados, especificaciones:<br>· Impedancia: 50 Ω.<br>· Conector In: N Hembra<br>· Conector Out: N Hembra<br>· Frecuencia Mínima: 125 MHz<br>· Frecuencia Máxima: 1 GHz<br>· Dirección: Direccional.<br>· Potencia de entrada máxima: 500 Watts.<br>· Flujo de energía: 800 uJ<br>· Picos de corriente de 20 kA<br>· Tecnología: Tubo de gas.<br>· Aislador a gas, protege de sobre voltaje por chispas eléctricas. | 3 |
| **13** | **KIT DE SUSPENSIÓN DE CABLE** de 1/2 "inoxidable | 3 |
| **14** | **RADIO DIGITAL UHF 403-470 MHZ** de 25W, con accesorios, software de programación.<br>**Características técnicas:** | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | · Banda: UHF<br>· Clasificación IP: IP54 (Protección contra polvo y contra agua pulverizada)<br>· Canales de Operación: 1024<br>· Frecuencia: 403-470 MHz<br>· Pantalla: Sí<br>· Potencia: 25W<br>· Rango de Temperatura: De -30 C a 60+ C<br>· Tipo de Pantalla: LCD 2.4 pulgadas<br>· Peso: Máximo 1800 g<br>· Botones programable: Si<br>· GPS: No<br>· Bluetooh: No<br>· Para ambientes explosivos: No<br>· Estándares militares MIL-STD-810 G<br>· Teclado: No<br>· Garantía de 3 años.<br>· Sensibilidad: Máxima de 0.25uV<br>· Encripción de mínimo 40 bits: incluida con el equipo<br>Incluye micrófono, soporte clip y manual de usuario. | |
| **15** | **ANTENA OMNIDIRECCIONAL** en UHF de fibra de vidrio<br>Especificaciones:<br>· Rango de Frecuencia: 406-512 MHz.<br>· Ganancia: 6.5 dB.<br>· Ancho de Banda: 10 MHz.<br>· Potencia: 200 Watts.<br>· Conector: UHF Hembra.<br>· Longitud: 1.7 m.<br>· Resistencia al viento: 193 Km/h.<br>· Ajuste requerido | 1 |
| **16** | **METRO DE LINEA COAXIAL RG-8/U**<br>· 50 ohmios<br>· Velocidad de propagacion 66%<br>· Malla Cobre al 97%<br>· Centro Cobre multifilar 7 hilos<br>· Diámetro exterior 10,29 mm | 30 |
| **17** | **CONECTOR COAXIAL PARA RG-8** | 2 |
| **18** | **FUENTE DE PODER CONMUTADA**<br>Especificaciones:<br>· Voltaje de Entrada: 120 Vca.<br>· Voltaje de Salida: 13.8 Vcd.<br>· Corriente Máxima: 25 A.<br>· Continua: 23 A. | 1 |
| **19** | **CABLE W/CONNECTOR,** | 1 |
| **20** | **INSTALACIÓN** de los equipos y elementos con pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de comunicaciones. Incluye programación, ajuste, pruebas de campo, instalación en sitio Repetidor, instalación en sitio Radio Base, Consumibles, amarraderas, cintas vinilo y termoencogible, terminales tipo plata, cable polarizado calibre 10, chazos, tornillería, adhesivos etc. | 1 |
| **LOS SIGUIENTES ITEMS SE COMPRARÁN A MONTO AGOTABLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD** | | |
| **21** | **RADIO PORTATIL**<br>**CARACTERÍSTICAS**<br>· Analógico/digital<br>· Voz/datos<br>· Audio Inteligente<br>· Privacidad<br>· Audio Digital<br>· Audio Bluetooth<br>· Receptor GPS integrado<br>- Encripción de mínimo 40 bits: incluida con el equipo<br>· Modo directo de capacidad dual o pseudo trunking<br>· Cumple con los estándares militares MIL-STD-810 G | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | · Digital (DMR)<br>· Clasificación IP67<br>**OPCIONES**<br>· Interoperabilidad con sistemas de despacho<br>· Roming<br>· Encripcion AES256<br>· Activacion y desactivacion remota<br>· Transmit Interrupt<br>**COMPATIBILIDAD DE SISTEMAS**<br>· Sistemas Analogos<br>· Sistemas DMRII<br>**ESPECIFICACIONES GENERALES**<br>· Capacidad de canal: Mínimo 32 canales<br>· Frecuencia: 403-470 MHz<br>· Bateria de minimo 2000mA<br>· Fuente de alimentación: De 7.5V a 7.7V<br>· Temperatura de funcionamiento: -30°C a +60°C<br>**BATERÍA**<br>Bateria de minimo 2000mA<br>· Autonomia sin GPS: 20 horas<br>· Autonomia con GPS 16 horas<br>**RECEPTOR**<br>· Espaciamiento de canal: 12.5 kHz / 20 kHz / 25 kHz<br>· Estabilidad de frecuencia: ± 0.5 ppm<br>· Sensibilidad analógica (SINAD 12 dB) : Máximo 0.22 uV<br>· Sensibilidad digital (BER 5%): Máximo 0.25 uV<br>· Intermodulación (TIA603D): 70 dB<br>· Selectividad de canal adyacente TIA603: 60 dB @ 12.5 kHz / 70 dB @ 20/25 kHz<br>· Rechazo espúreo TIA603: 70 dB<br>Audio nominal: 0.5 W<br>· Distorsión de audio en audio nominal: menor o igual al 5%<br>· Interferencia y ruido: -40 dB @ 12.5 kHz, 45 dB @ 25 kHz<br>· Emisión espúrea conducida: -57 dBm<br>**TRANSMISOR**<br>· Espaciamiento de canal: 12.5 kHz / 20 kHz / 25 kHz<br>· Estabilidad de frecuencia : ± 0.5 ppm<br>· Baja potencia de salida: 1 W<br>· Alta potencia de salida: 4 W<br>· Restricción de modulación ± 2.5 kHz @ 12.5 kHz / ± 4.0 kHz @ 20 kHz / ± 5.0 kHz @ 25 kHz<br>· Interferencia y ruido en FM: -40 dB @ 12.5 kHz / -45 dB @ 25 kHz<br>· Emisión conducida/radiada: -36 dBm < 1 GHz / -30 dBm > 1 GHz<br>· Potencia de canal adyacente: 60 dB @ 12.5 kHz / 70 dB @ 20/25 kHz<br>· Distorsión de audio: 3%<br>· Modulación digital 4FSK: 12.5 kHz Data: 7K60FXD Combination of 12.5 kHz Voice and Data: 7K60FXW<br>· Tipo de vocodificador digital: AMBE +2™<br>· Protocolo digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3<br>· Garantía de 3 años. | |
| **22** | **Paquete Básico de Software,** cuenta con los siguientes elementos:<br>· 1 Licencia de Servidor,<br>· 1 Licencia de Despachador,<br>· Conexión a repetidor<br>· Mínimo 15 Unidades de radios suscriptores,<br>· 1 año de actualizaciones gratis Funciones: Despacho de Voz, Grabación de voz, GPS, Geocercas, Texto, Registro de eventos, Reportes, Trabajador solitario | 1 |
| **23** | **LICENCIA** de radio suscriptor adicional (Valor por unidad), 1-200 | 1 |
| **24** | **MICRÓFONO CON ALTAVOZ REMOTO**<br>· Botón de emergencia<br>· Potencia máxima de 3W<br>· Conector de audio compatible con el equipo a suministrar<br>· Botón de PTT | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | · Sensibilidad de micrófono<br>· Sumergible (IP67)<br>· Sensibilidad de speaker | |
| **25** | **COMPUTADOR PORTATIL**<br>**CARACTERISTICAS:**<br>· Tipos de Disco: Disco Estado Solido (SSD)<br>· Capacidad Disco: Estado Solido 512 GB<br>· Memoria RAM: 16 GB<br>· Procesador:<br>Cantidad de Núcleos: 4<br>Cantidad de subprocesos:8<br>Frecuencia turbo máxima: 4,20 GHz<br>Caché 8 MB Intel® Smart Cache<br>Velocidad del bus 4 GT/s<br>Frecuencia de incremento de TDP configurable 2.40 GHz<br>Incremento de TDP configurable 28 W<br>Frecuencia de descenso de TDP configurable 900 MHz<br>Descenso de TDP configurable 12 W<br>· Modelo del Procesador: 11va Generación<br>· Tarjeta Gráfica Independiente: No Tiene Tarjeta Video / Grafica Independiente<br>· Sistema Operativo: Windows<br>· Versión Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 BITS<br>· Velocidad del Procesador: 4,2<br>· Características Especiales Diseño Ergonómico<br>· Resolución Cámara WEB Integrada HD<br>· Peso del Computador: 1.6 Kilogramos<br>· No. Puertos HDMI 1 Puertos<br>· No. Puertos LAN 1 Puertos<br>· No. Puertos USB 3 Puertos<br>· No. Puertos USB tipo C: 1 Puertos<br>· No. Salidas de Audio 1 Puertos<br>· Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto HDMI, Puerto USB, Salida de Audífonos<br>· Resolución Pantalla HD<br>· Tamaño Pantalla 14 Pulgadas<br>· Duración de la Batería 12 Horas Aproximadas<br>· Fuentes Alimentación Energía: Batería Recargable Interna<br>· Opciones de Conectividad: Bluetooth / WiFi | 1 |
| **ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO Y/O CORRECCIÓN DE LOS RADIOS DISPONIBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA** | | |
| **26** | CARCASA para radio portátil Motorola XTS2250 Color negro* | 1 |
| **27** | ANTENA en 800 MHZ para radio portátil XTS2250 | 1 |
| **28** | PERILLA DE VOLUMEN para radio XTS2250 | 1 |
| **29** | PERILLA DE CANAL para radio XTS2250 | 1 |
| **30** | MONOFONO estándar para radio XTS2250 | 1 |

* Se enuncia la marca y referencia de los radios portátiles toda vez que corresponden a los elementos actuales, y con ello se buscar garantizar el suministro de los elementos necesarios para su mantenimiento o corrección en términos de pertinencia y calidad.

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requeridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

**i. ESPECIFICACIONES EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, SERVICIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA:**

1. Para el proceso de ampliación de la cobertura se deberá proponer un esquema general del sistema de Comunicación a fin de garantizar su presencia en todos los sectores del municipio, particularmente la zona

rural que a la fecha no cuenta con cobertura. Para su ejecución deberá ser aprobados por la Secretaría de Seguridad previo a su instalación.

2. Se debe garantizar la instalación de los elementos y la puesta en funcionamiento de los equipos listados en el punto anterior y su interconexión con los radios portátiles nuevos y actuales, así como en el punto de radio base ubicado en la Alcaldía Municipal de Mosquera en el Parque principal del municipio. Esto incluye instalación, configuración y correcta operación del sistema completo.
3. Una vez se instalen los equipos, estos se deben poner en funcionamiento y demostrar que se encuentran interconectados, garantizando la cobertura en las diferentes zonas del municipio.
4. Para la operación se requiere que el futuro contratista realice una capacitación en el uso, operación y manejo de los diferentes elementos del Sistema de Comunicación la cual deber ser realizada una vez los equipos entren en funcionamiento y debe estar dirigida a los miembros de la Policía y personal de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la misma debe ser certificada por el contratista. Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

4.1.1 Se deberán programar dos capacitaciones una enfocada en los funcionarios de la Secretaría de Seguridad y otros con los miembros de la Policía en fechas y horarios acordados previamente con el Supervisor del Contrato.

4.1.2 Cada capacitación será mínima de una (1) hora, y en caso de requerir mayor claridad sobre algún tema especifico se podrá solicitar una sesión adicional de aclaraciones.

4.1.3 Las capacitaciones deberán ser dictadas por personal capacitado, para ello el futuro contratista deberá contar con un Técnico o Tecnólogo en electrónica, sistemas, telecomunicaciones, electricidad o afines, con experiencia laboral de tres (3) años en actividades relacionadas con instalación y puesta en funcionamiento en sistemas de telecomunicaciones.

5. El contratista debe entregar un manual del usuario de los equipos y un soporte de activación de los mismos.
6. Es deber del contratista garantizar la configuración del Radio Base de conformidad con los requerimientos del servicio e indicarle al personal a cargo del mismo su operación y manejo.

### ii.PERSONAL REQUERIDO.

Para la puesta en marcha del Sistema de Comunicación, el MUNICIPIO en virtud del análisis del sector y de la exigencia frente a los equipos a requerir, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en la operación de los equipos, requiere de personal idóneo y con la experiencia necesaria para que de manera apropiada los elementos solicitados cumplan a cabalidad las condiciones físicas del territorio y las necesidades de una óptima comunicación de cada uno de los elemento con los parámetros requeridos, es por ello que se solicita el siguiente personal con las funciones expresamente mencionadas para el desarrollo óptimo de sus actividades, del cual el PROPONENTE deberá allegar hoja de vida junto con la certificación por cada profesional en el que se comprometa al desarrollo de cada una de las funciones:

| Personal profesional | No Requerido | Formación del Profesional | Experiencia especifica | Funciones |
|---|---|---|---|---|
| Ingeniero Coordinador De Proyecto | **1** | Profesional en el área de ingeniería de sistemas, electrónica o de telecomunicaciones con especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones | Experiencia profesional de cinco (5) años como coordinador de proyectos de telecomunicaciones. | • Garantizar el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto.<br>• Coordinación para la adquisición de cada uno de los equipos requeridos.<br>• Coordinación y dirección del análisis técnico de la óptima instalación de los equipos de comunicación.<br>• Coordinación de la instalación de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Coordinación en la puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos. |
| Técnico | **1** | Título de Técnico o Tecnólogo en electrónica, sistemas, | Experiencia laboral de tres (3) años en actividades relacionadas con instalación y puesta | • Análisis técnico de la óptima instalación de la antena troncalizada y todo el sistema de comunicación.<br>• Puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | telecomunicaciones, electricidad o afines. Deberá contar con certificación vigente de trabajo en alturas. | en funcionamiento en sistemas de telecomunicaciones. | • Seguimiento y monitoreo luego de la instalación para el desarrollo óptimo del Sistema de Comunicación.<br>• Análisis técnico de los resultados arrojados en cada una de las estaciones de medición. |
| Coordinador De Trabajo En Alturas | **1** | Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con certificación vigente como coordinador de trabajo en alturas. | Experiencia de Tres (3) años en actividades relacionadas con trabajo en alturas. | • Apoyo en la instalación y adecuación de los elementos del Sistema de Comunicación<br>• Apoyo en la puesta en marcha de todos y cada uno de los elementos requeridos.<br>• Apoyo en el cumplimiento de las normas para trabajo seguro en alturas.<br>• Garantizar la seguridad del personal operativo en el desarrollo de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo de comunicación. |

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes de experiencia laboral o la que corresponda de cada uno de los miembros del equipo.

En todo caso el incumplimiento de las condiciones requeridas en el punto “Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)” excluirá al proponente del proceso.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la Alcaldía de Mosquera, para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar total reserva de la información que proporcione, con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la Alcaldía de Mosquera, durante la ejecución del contrato.
16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

### I. OBLIGACIONES EN CUANTO AL ESQUEMA GENERAL PARA LA AMPLIACION DE LA RED:

**1.** Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral del presente proceso.
**2.** Presentar para aprobación el esquema general del sistema de Comunicación a fin de garantizar su presencia y operabilidad en todos los sectores del municipio, particularmente la zona rural que a la fecha no cuenta con cobertura. Dichos esquemas deberán ser aprobados por la Secretaría de Seguridad previo a su instalación.
**3.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato.

### II. OBLIGACIONES EN CUANTO A SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Se requiere la instalación de un sistema de comunicación, con las siguientes características: INSTALACIÓN de los equipos y elementos con pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de comunicaciones. Incluye programación, ajuste, pruebas de campo, instalación en sitio Repetidor, instalación en sitio Radio Base, Consumibles, amarraderas, cintas vinilo y termoencogible, terminales tipo plata, cable polarizado calibre 10, chazos, tornillería, adhesivos etc. | 1 |
| 2 | Se debe garantizar la puesta en funcionamiento de los equipos listados en el punto anterior y su interconexión con los radios portátiles nuevos y actuales, así como en el punto de radio base ubicado en la Alcaldía Municipal de Mosquera en el Parque principal del municipio. Esto incluye instalación, configuración y correcta operación del sistema completo. | 2 |

**4.** Los equipos a suministrar deben ser nuevos y según la calidad y especificaciones requeridas.
**5.** Entregar todos los manuales de operación y funcionamiento, partes y referencias, los cuales deben corresponder al equipo adquirido en impresión original y en idioma español y/o inglés.
**6.** Entregar los manuales y licencias de los softwares proveídos.
**7.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que se derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
**8.** Asumir los riesgos y costos de transporte, traslado de los equipos y sus componentes objeto del contrato.
**9.** Garantizar la utilización de vehículos idóneos, que cuenten con la documentación reglamentaria vigente para el tránsito en vías nacionales durante el desarrollo del objeto del contrato.
**10.** Garantizar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas las cuales hacen parte del presente contrato.
**11.** Entregar las garantías de fabricante para cada uno de los elementos suministrados.

**III. OBLIGACIONES EN CUANTO AL SERVICIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA:**

**12.** Garantizar la instalación y correcto funcionamiento de cada uno de los elementos del equipo a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas.
**13.** Suministrar un informe de verificación y/o validación del funcionamiento del equipo, una vez instalado en el municipio de Mosquera, en el que conste la evaluación de muestras de estándares que evalúen el correcto funcionamiento del equipo instalado.
**14.** El fabricante deberá garantizar por escrito la disponibilidad de accesorios y consumibles para el equipo solicitado por un periodo mínimo de 5 años, a partir de fecha de instalación.
**15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

**IV. OBLIGACIONES EN CUANTO AL SERVICIO DE OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA:**

**16.** Para la operación se requiere que el futuro contratista realice una capacitación en el uso, operación y manejo de los diferentes elementos del Sistema de Comunicación la cual deber ser realizada una vez los equipos entren en funcionamiento y debe estar dirigida a los miembros de la Policía y personal de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la misma debe ser certificada por el contratista. Así mismo, el contratista debe entregar un manual del usuario de los equipos y un soporte de activación de los mismos.
**17.** Garantizar asistencia técnica especializada en el momento en que el equipo lo requiera de acuerdo con las especificaciones técnicas.
**18.** Garantizar el soporte post venta para todo el sistema de comunicación instalados

**V. OBLIGACIONES EN CUANTO AL PERSONAL REQUERIDO**

**19.** Garantizar la idoneidad del personal encargado de la manipulación del equipo, los documentos deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
**20.** Entregar las hojas de vida del personal técnico dentro de los tres (03) días siguientes de la adjudicación del contrato, el personal debe contar con la formación y experiencia para la manipulación e instalación de los equipos.
**21.** Respetar las normas y reglamentos de la Alcaldía de Mosquera.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

**1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
**2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
**3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**.**